



Hogar Único



2. ¿Por qué contratar con AXA?

Un seguro que se adapta a todos.

Con nuestro seguro de hogar, queremos proteger la vivienda y las personas que viven en ella, además de ayudarle en su día a día.



Mejor relación calidad / precio

9 /10 clientes están satisfechos con la relación calidad precio de su póliza.*



Personalizado

Podrás personalizar el producto a tus necesidades reales.



Protegemos más allá de la vivienda

Incluimos garantías pensadas para las personas que viven en ellas.

Garantías y servicios que nos hacen diferentes



Para la vivienda

Control de plagas

Protege tu vivienda de huéspedes indeseados como ratas, ratones, cucarachas, garrapatas y otros muchos insectos.

Pérdida de alquileres

Si tienes la vivienda alquilada y por un siniestro debe ser desalojada, te cubrimos hasta 12 meses de alquiler.



Para las personas

Servicio antiocupación

Te acompañamos durante todo el proceso necesario para el desalojo y la reclamación de daños.

Teleasistencia

Cuidamos de tus mayores o dependientes mientras no estás en casa con un servicio telemático 24h/365 días.



Te ayudamos

Servicio Eco Hogar

Te ayudamos a mejorar la **eficiencia energética** con un asesoramiento personalizado y simulación de ahorro.

Tu oficina en casa

Si eres autónomo y trabajas desde casa, protege también tu negocio incluyendo los equipos informáticos profesionales, la pérdida de beneficios y beneficiándote de una protección jurídica de ámbito profesional.

* Encuesta realizada a 1.229 clientes de Hogar en 2022 por Stiga.

3. Qué cubrimos

Protegemos tu vivienda

Robo, hurto y expoliación. Reposición de llaves y cerraduras. Dinero en efectivo. Uso fraudulento de cheques y tarjetas de crédito. Robo de joyas

Restauración estética

Roturas de cristales

Daños por agua: derrames, reparación, desatasco,...

Asistencia en el hogar

Humo, impacto de objetos, detonaciones sónicas

Daños a bienes refrigerados

Inhabitabilidad

Ruina total

Actos de vandalismo

Responsabilidad civil

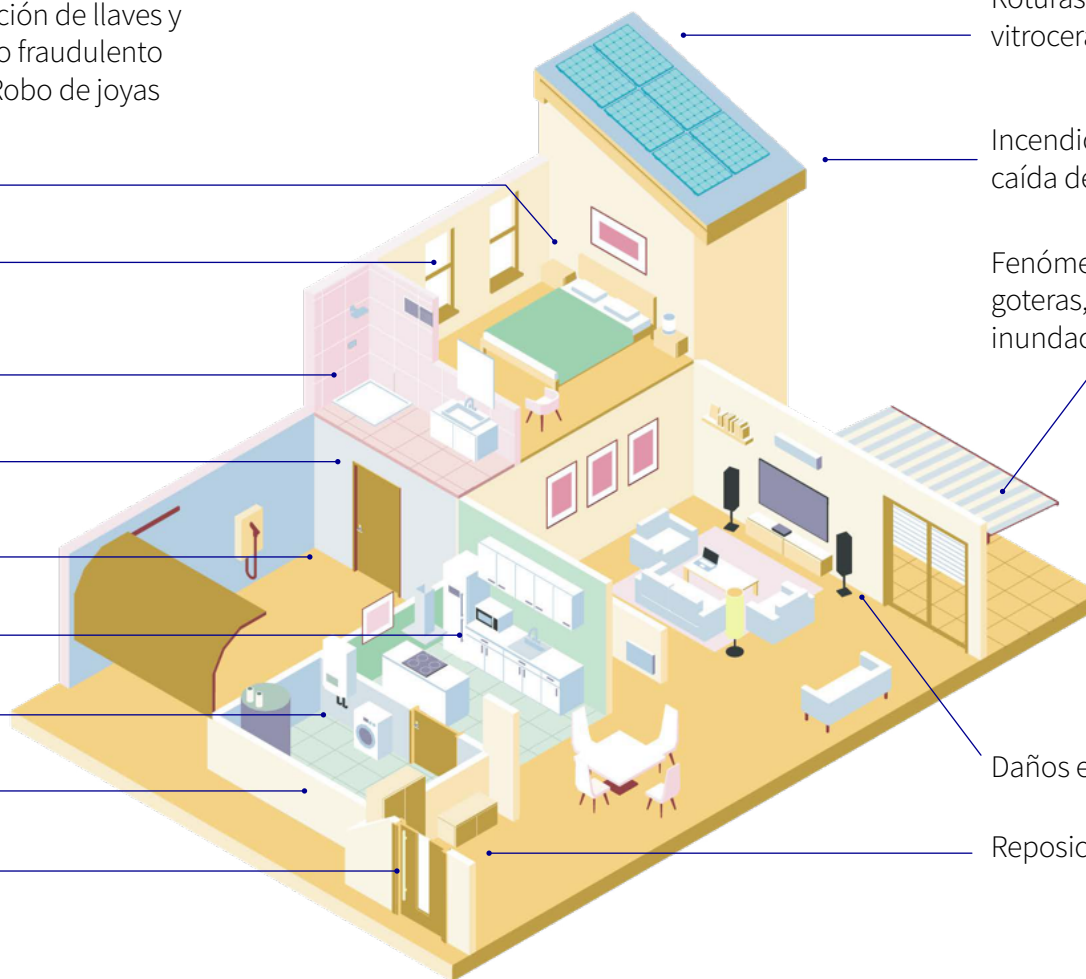
Roturas mármoles, sanitarios, vitrocerámica y paneles solares

Incendio, explosión y caída de rayo

Fenómenos atmosféricos, goteras, filtraciones, inundación. Desembarre

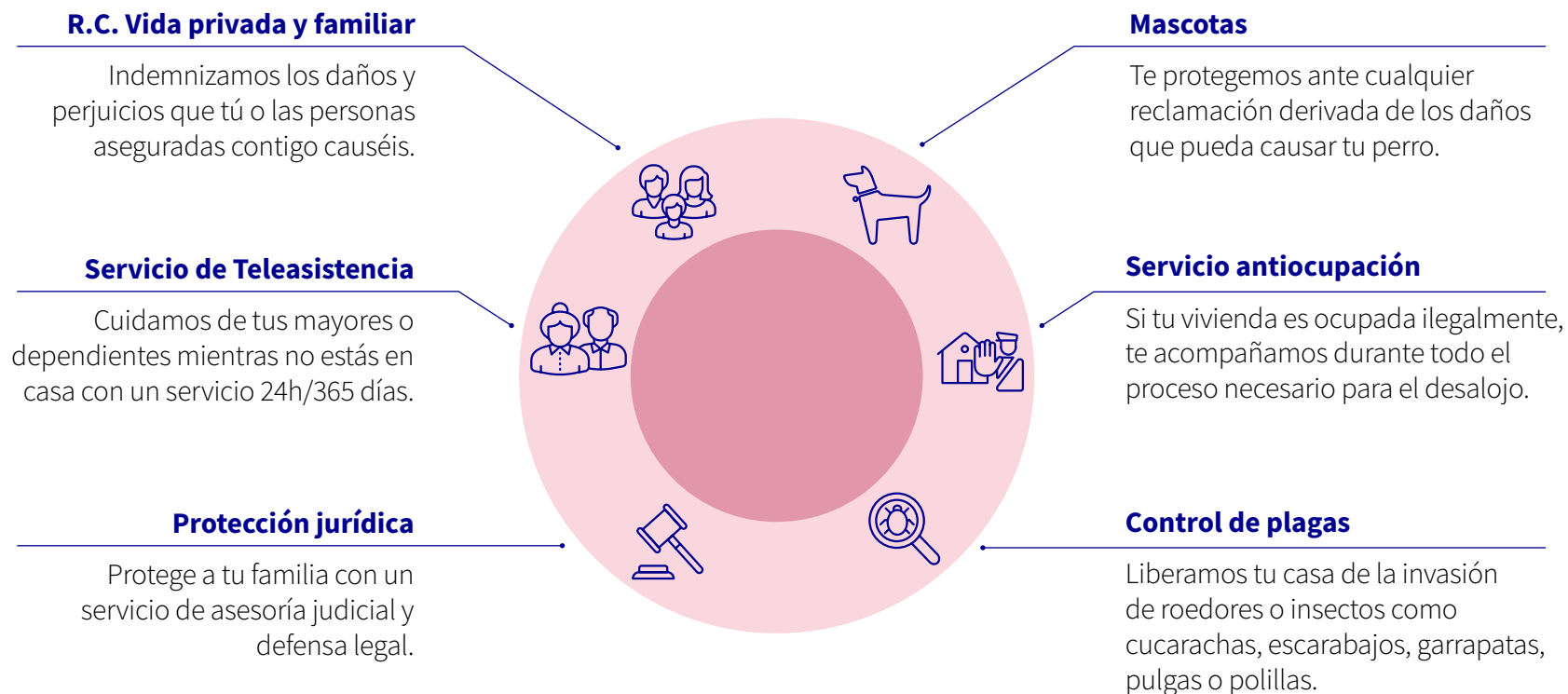
Daños eléctricos

Reposición de documentos



3. Qué cubrimos

Protegemos a tu familia y su bienestar



3. Qué cubrimos

Te ayudamos...



... a mejorar tu vivienda en la instalación y montaje de tus muebles, con el **Servicio de bricolaje**.



... a protegerte ante los daños corporales que pueda sufrir tu empleado durante su jornada, con nuestra **Responsabilidad Civil Personal doméstico**.



... a mejorar la eficiencia energética de tu vivienda con **Eco hogar**, un asesoramiento personalizado y la simulación de ahorro energético.



... a proteger tu negocio si eres **autónomo** y trabajas desde casa.

4. Sencillez, compromiso y tranquilidad ante cualquier siniestro



Sencillez

Visitaremos tu domicilio para hacer la valoración de daños.

Si está cubierto, empezaremos cuanto antes la reparación o tramitaremos la indemnización.



Compromiso

Nos comprometemos a enviarte un reparador en menos de 3 horas.

Si vemos que no es posible, te abonaremos hasta 1.500 € para que lo gestiones con el reparador que tú elijas.



Tranquilidad

Estamos convencidos de la calidad de nuestras reparaciones.

Ampliamos la garantía legal de reparación hasta 1 año.

Adaptado para cualquier uso

Desde los de siempre



Para **viviendas habituales**



Segundas viviendas



Viviendas alquiladas, tanto si eres el **inquilino** como si eres el **arrendador**

Hasta los más innovadores

VIVIENDAS DE USO TURÍSTICO

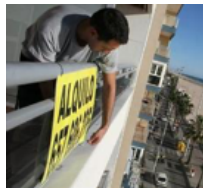
Propietario uso habitual, alquiler de habitación:

- Alquilo una habitación de mi vivienda habitual algunos días al año
- Alquilo una habitación durante todo el año



Propietario uso arrendador uso turístico:

- Alquilo por días habitaciones en mi apartamento de la playa.
- Alquilo semanalmente mi apartamento en la montaña completo a diferentes familias
- Alquilo mi vivienda por habitaciones durante todo el año, aunque en verano me reservo una habitación para ir un par de semanas.



Modalidades y Garantías

Hogar Único



Coberturas Básicas

- Incendio, explosión y caída de rayo.
- Humo. Impacto objetos. Detonaciones sónicas
- Fenómenos atmosféricos. Inundación. Desembarre
 - Goteras y filtraciones
- Bomberos. Medidas para evitar siniestro. Desescombro
- Ruina total
- Inhabitabilidad por siniestro (máximo 12 meses)/ pérdida de alquileres (máximo 12 meses)
- Derrames de agua
 - Localización y reparación de averías
 - Gastos de desatascos
 - Reparación avería sin daños agua
- Mudanzas y traslados
- Reposición de documentos
- Actos de vandalismo/Actos de vandalismo del inquilino
- Restauración estética continente (3000€).
- Restauración estética mobiliario (3000€)
- Asistencia Hogar
- Protección jurídica
- Servicio de Bricolaje

- Robo y expoliación.
 - Dinero en efectivo en cualquier situación (300€)
 - Dinero en efectivo en caja fuerte (1500€)
 - Hurto (1800€)
 - Reposición de llaves y cerraduras
 - Uso fraudulento de cheques y tarjetas de crédito (300€)
 - Expoliación objetos fuera de la vivienda (600€)
 - Sublímite de expoliación de dinero fuera de la vivienda (150€)
- Robo joyas
 - Robo joyas fuera de caja fuerte (1000€)
 - Robo joyas en caja fuerte
- Daños eléctricos
- Rotura de cristales.
- Roturas mármoles u otras piedras, sanitarios, placa vitrocerámica y placa solar.
- Daños a bienes refrigerados (2% Máximo 500€)
- Responsabilidad civil, defensa y fianzas (300.000€)
 - Propiedad del inmueble/ Inquilino
 - RC Privada familiar y cabeza de familia

Coberturas Opcionales

- Vehículos en garaje.
- Reposición de llaves y cerraduras por pérdida, hurto, o extravío (200€).
- Exceso de consumo de agua
- Roturas metacrilato, plásticos similares y acuarios o peceras
- Objetos de valor artístico
- Copago límite 50 euros (gastos de gestión por cada siniestro). 
- Reparadores AXA calidad 
- RC Personal doméstico (300.000€)
- Certificado de perros
- Daños eléctricos Vip
- Daños eléctricos Vip Plus
- Avería de electrodomésticos
- Todo riesgo
- Servicio integral daños corporales
- Daños a árboles y arbustos 7.500 (Máximo por árbol o arbusto 1.500).
- Asistencia Hogar PLUS.
- Protección jurídica PLUS
- Accidentes por el calor
- Inhabitabilidad por decisiones de la autoridad (máximo 1mes)
- Equipos informáticos



Coberturas que reducen el precio del seguro



Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Hogar

Datos de la Entidad Aseguradora

AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros.

Inscrita en el Registro Mercantil de Baleares al tomo 2325, folio 63, hoja nº PM61041, inscripción 2ª, CIF A-60917978.

Domicilio social: c/ Monseñor Palmer 1, 07014, Palma de Mallorca (Illes Balears).

Clave de la entidad: C-0723.

Nombre del producto

Hogar Único

Tipo de seguro

Modalidad de Seguro

Multirriesgo Hogar.

Este seguro tiene por objeto garantizar la vivienda asegurada en caso de siniestro cubierto por la póliza mediante las prestaciones correspondientes a cada una de las garantías que figuran incluidas en las Condiciones Particulares, según los límites y normas establecidas en las Condiciones Particulares y Condiciones Generales.

Bienes y pérdidas asegurables

- **Edificio o Continente es el conjunto formado por:**

1. La construcción principal: cimientos y muros; forjados, vigas y pilares; paredes, techos y suelos; cubiertas y fachadas; puertas y ventanas.
2. Construcciones accesorias: armarios empotrados, chimeneas y cerramientos acristalados.
3. Las dependencias y edificaciones que se hallen en la misma finca descrita en la póliza, tales como garajes, trasteros, leñeras y bodegas.
4. Las vallas, muros y cercas dependientes e independientes del edificio asegurado que sean de cerramiento o de contención de tierras.
5. Las zonas de recreo y deportivas, cuyo uso y disfrute se deriva de la propiedad de la vivienda, así como sus instalaciones anexas (piscina).
6. Las instalaciones fijas de:
 - a. Agua, gas, electricidad, antenas de radio, radioaficionado y televisión, energía y telecomunicaciones.
 - b. Domótica.
 - c. Calefacción y refrigeración, incluidas calderas, radiadores y aparatos de producción de frío que estuvieran instalados de forma permanente.
 - d. Los elementos sanitarios.
 - e. Las persianas y toldos.
7. Elementos de ornato tales como falsos techos, moquetas, entelados, papeles pintados y revestimientos de madera que estén adheridos permanentemente a las construcciones principal, accesorias o anexas.

En caso de construcción en régimen de propiedad horizontal, queda comprendida la proporción en los elementos comunes que le corresponda, siempre que resulte insuficiente el seguro común establecido por los copropietarios o no exista.

- **Contenido:** Bienes característicos del hogar que estén dentro de la vivienda, como:

1. **Mobiliario**

- a. Muebles, electrodomésticos, equipos eléctricos y electrónicos.
- b. Ropa y ajuar doméstico.
- c. Comestibles.
- d. Objetos de uso personal.



Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Hogar

- e. Animales domésticos que sean perros, gatos, pájaros o peces.
- f. Objetos de uso profesional hasta un máximo del 25% de la suma asegurada para mobiliario.

2. Joyas. Se consideran como tales:

- a. Objetos de oro, plata y platino con o sin perlas o piedras preciosas engarzadas, y piedras preciosas engarzadas.
- b. Las monedas de oro y plata que no formen parte de colecciones.

3. Objetos de valor artístico:

- a. Las obras de arte y antigüedades como tapices, cuadros, alfombras y pieles, con valor unitario exceda de 10.000 €.
- b. Las colecciones y los incunables, de cualquier valor.

Suma asegurada: cantidad fijada en la póliza que representa el límite máximo a pagar por la Entidad en cada siniestro (artº 27 de la Ley de Contrato de Seguro). Para su establecimiento se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Valoraciones de los bienes en el momento de la contratación de la póliza

- **Valor real:** valor de los bienes cuantificados por su valor nuevo con deducción de su depreciación por antigüedad, uso u obsolescencia.
- **Valor de reposición a nuevo:** valor de los bienes cuantificados por su valor nuevo sin ningún tipo de deducción por antigüedad, uso u obsolescencia.

Formas de aseguramiento

- **A valor total:** cuando el alcance del seguro se refiere al 100% del valor de los bienes asegurados, refiriéndose a su valoración como valor de reposición a nuevo, valor real o contable.
- **A Primer riesgo:** cantidad a tanto alzado sin guardar una proporción preestablecida con el valor total de los bienes, no siendo de aplicación la Regla Proporcional.

Información básica, previa para la suscripción del seguro

Descripción del riesgo y suma asegurada

Para confeccionar a prima del seguro de su vivienda, se tiene en cuenta lo siguiente:

- Domicilio, Código postal, Localidad, Provincia.
- Año de construcción, superficie construida, ubicación: casco urbano/rural, régimen: propietario/inquilino, tipo de vivienda, uso, tipo de construcción, calidad de construcción.
- Año de rehabilitación instalaciones de: calefacción, agua, gas, electricidad, refrigeración... Garaje y trastero fuera del domicilio a asegurar y situación.
- Número de vehículos en garaje.

Protecciones físicas de la vivienda

Protección en todos los huecos accesibles y/o alarma conectada a central de seguridad.

Sumas aseguradas: importes por los que se asegura el hogar y objetos de su propiedad.

- a. **Continente:** A valor total ó a primer riesgo. Si existe un préstamo hipotecario, se detalla al beneficiario (entidad financiera).
- b. **Contenido:** Mobiliario, objetos de valor artístico y joyas en cualquier situación o en caja fuerte. Podrá variar en función de las condiciones de la contratación.

Veracidad de la información

La base para valorar el riesgo y determinar la prima del seguro se fundamenta en la información que el asegurado facilita a la Entidad Aseguradora, para realizar el proyecto y/o la solicitud por lo que la misma deberá ser veraz.

Su inexactitud o insuficiencia puede dar lugar a perder el derecho a la prestación, si ha mediado dolo o culpa grave. La indemnización puede reducirse proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la aplicable de haberse conocido el riesgo real, por aplicación de la regla de equidad o la regla proporcional, tal y como se recoge en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

Definiciones de la Regla de equidad, infraseguro y regla proporcional

- a. **Regla de equidad, por infravaloración del riesgo:** Se entenderá como tal que en caso de siniestro se indemnizarán los daños aplicando la proporcionalidad antes indicada como consecuencia de haberse aplicado una tasa de prima inferior



Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Hogar

debido a una declaración conteniendo alguna inexactitud en la declaración del riesgo que sea imputable al tomador o asegurado.

- b. **Infraseguro:** es cuando el valor que el asegurado da al objeto garantizado en la póliza es inferior al que realmente tiene. En esta situación, si se produce un siniestro la Entidad Aseguradora tiene derecho a aplicar la regla proporcional.
- c. **Regla proporcional:** Se entiende como tal que si hay un siniestro se indemnizarán los daños aplicando la proporcionalidad antes indicada si existe infraseguro.

Prima: Precio del seguro, incluidos recargos, tasas e impuestos legales repercutibles.

Actualización de la prima: Se aplicarán las tarifas en vigor en el momento de la emisión del recibo, a los nuevos capitales revalorizados o solicitados.

Subsanación de diferencias: El asegurado debe verificar que el alcance de las coberturas, corresponde a sus expectativas y que no existen diferencias entre las informaciones facilitadas y lo que refleja la póliza en cuanto a la descripción el riesgo y a las sumas aseguradas. En caso de diferencias el asegurado dispondrá del plazo de 1 mes para requerir su subsanación, artº 8 de la Ley de Contrato de Seguro.

Necesidad de actualización

Variaciones en el riesgo y en los valores asegurados: En el curso de la vigencia de la cobertura, el Asegurado debe comunicar a la Entidad Aseguradora cualquier variación que se produzca:

- a. En cuanto a la naturaleza y descripción del riesgo que pueda influir en su valoración, es decir cualquier cambio de lo reflejado en la Póliza, en el cuestionario o cualquier otro documento firmado por quien contrató el seguro.
- b. En cuanto a los valores asegurables, cuya actualización se podrá hacer mediante comunicación puntual a la entidad y, en su caso, si la póliza fuese de renovación anual automática mediante la aplicación de la cláusula de revalorización de capitales, entendiéndose como tal aquella en que se establece la actualización (en la mayoría de los casos por aplicación del IPC) de las sumas aseguradas a partir de los siguientes vencimientos de la póliza.

No obstante, se destaca que esta última forma de actualización pudiera no ser suficiente por lo que las sumas aseguradas deberán ser revisadas periódicamente para evitar posibles desajustes.

Derechos asociados a la revalorización automática de capitales. Además de la elevación del límite de indemnización:

- Compensación de capitales para bienes asegurados: si en el momento del siniestro existiera un exceso de capital en la edificación o el mobiliario, se compensarán del eventual capital deficitario. La compensación se efectuará transformando la cuantía de prima del capital excedentario, en capital del epígrafe deficitario.
- No se tendrán en cuenta para la compensación los capitales especiales declarados en joyas y/o alhajas, ni en objetos de valor artístico.
- En caso de siniestro la determinación de la indemnización se establecerá en base a lo estipulado para la garantía concreta afectada (cobertura y exclusiones específicas), siendo de aplicación igualmente aquellas exclusiones que tengan carácter general.

Descripción de las garantías (coberturas y exclusiones) y opciones ofrecidas

Legenda:

Obligatoria:

Incluida en oferta inicial

Opcional en oferta inicial



Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Hogar

Tabla resumen límites	Producto Hogar Único	
	Garantías básicas y cesta inicial	Límite (si no aplica se entenderá 100% Cap. Asegurado)
Daños por incendio y similares		
Incendio, Explosión, Caída del rayo	Incluida	
Humo, Impacto objetos, Detonaciones sónicas	Incluida	
Buena total	Incluida	
Bomberos, Medidas para evitar siniestro, Desescombro	Incluida	
Accidentes por calor	Opcional (franquicia 30€)	
Daños a árboles y arbustos (Máximo por árbol o arbusto 1.500)	Opcional	
Daños por Fenómenos atmosféricos		
Fenómenos atmosféricos, Inundación, Desembarré	Opcional	
• Goteras y filtraciones	Opcional	
• Goteras y filtraciones PLUS	Opcional	(límite 3000€/ 10000€ para viviendas de alta gama)
Daños derivados del agua		
Desahucios de agua	Opcional	
• Localización y reparación de averías	Opcional	
• Reparación daños sin agua	Opcional	(límite 1500€/ 2000€ para viviendas alta gama)
• Gastos de desahucio	Opcional	
• Exceso consumo de agua	Opcional	(límite 500€/ 2000€ para viviendas alta gama)
Restauración estética continente	Incluida	(Min. 3000€)
Restauración estética mobiliario	Opcional	(Min. 3000€)
Daños eléctricos		
Daños eléctricos	Opcional	
Daños eléctricos VIP	Opcional	
Daños eléctricos VIP PLUS	Opcional	
Daños a bienes refrigerados	Opcional	(límite 500€)
Equipos informáticos	Opcional (franquicia 100€)	
Avería de electrodomésticos	Opcional	
Robo		
Robo y expoliación	Opcional	
Dinero en efectivo en cualquier situación	Opcional	(Min. 300€)
Dinero en efectivo en caja fuerte	Opcional	(Min. 1500€)
Hurto	Opcional	(límite 5% cap. contenido)
Reposición de llaves y cerraduras	Opcional	
Reposición de llaves y cerraduras por pérdida, hurto, o extravío	Opcional	(límite 200€/ 1000€ para viviendas de alta gama)
Uso fraudulento de cheques y tarjetas de crédito	Opcional	(límite 300€)
Expoliación objetos fuera de la vivienda	Opcional	(Min. 600€)



Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Hogar

Tabla resumen límites	Producto Hogar Único	
	Garantías básicas y cesta inicial	Límite (si no aplica se entenderá 100% Cap. Asegurado)
Sublímite de expoliación de dinero fuera de la vivienda	Opcional	(límite 150€)
Robo joyas	Opcional	
• Robo joyas en caja fuerte	Opcional	
• Robo joyas sin caja fuerte	Opcional	
Objetos de valor artístico	Opcional	
Actos de vandalismo	Opcional	
Actos de vandalismo inquilino	Opcional (si uso Prop. Arrendador)	
Daños en cristales y similares		
Roturas cristales	Opcional	
Roturas mármoles u otras piedras, sanitarios, vitrocerámica y paneles solares	Opcional	
Roturas metacrilato, plasticos similares y acuarios o peceras	Opcional	
Asistencia y ayuda al cliente		
Asistencia Hogar	Opcional	
Asistencia Hogar Plus	Opcional	
Control de plagas	Opcional	
Servicio de Bricolaje	Opcional	
Protección jurídica	Opcional	
Protección jurídica Plus	Opcional	
Responsabilidad civil		
Responsabilidad civil, defensa y fianzas	Incluida	
Propiedad del inmueble	Incluida	
Inquilino	Incluida (si uso inquilino)	
Vida privada y familiar	Opcional	
RC personal doméstico	Opcional	
Inhabitabilidad y mudanzas		
Pérdida de alquileres (máximo 12 meses)	Opcional (si uso Prop. Arrendador)	
Inhabitabilidad por siniestro (máximo 12 meses)	Opcional	
Inhabitabilidad por decisión de la autoridad	Opcional	
Mudanzas y traslados	Opcional	
Reposición de documentos	Opcional	
Viajes y desplazamientos	Opcional	
Daños totales y corporales		
Todo riesgo	Opcional (franquicia 120€)	
Serv. integral daños corporales	Opcional	



Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Hogar

Tabla resumen límites	Producto Hogar Único	
	Garantías básicas y cesta inicial	Límite (si no aplica se entenderá 100% Cap. Asegurado)
Oficina en casa		
¿Tiene oficina en casa?	Opcional	
Ordenadores portátiles	Opcional	
Protección Jurídica Oficinas	Opcional	
Pérdida de beneficios	Opcional	

En caso de siniestro la determinación de la indemnización se establecerá en base a lo estipulado en cada garantía (coberturas y exclusiones), además de las exclusiones que tengan carácter general.

Exclusiones comunes a todas las garantías:

Además de las exclusiones especificadas en cada uno de los riesgos garantizados, quedan también excluidos:

- Los daños que hubieren sido provocados intencionadamente por el contratante o miembros de su familia, salvo que se encuentren contemplados como riesgo asegurado.
- Los daños derivados de Guerra civil o internacional.
- Los daños calificados por el poder público como catástrofe o calamidad nacional.
- Efectos mecánicos, térmicos o radioactivos debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquier causa que los produzca y los gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de isótopos radioactivos.
- Hundimiento y corrimiento de tierras. Desprendimiento de rocas y aludes, salvo que esté contratada la garantía Todo Riesgo.
- Dedicación u ocupación de la vivienda a actividades profesionales, comerciales o industriales distintas a las descritas en la póliza por el tomador.
- Los hechos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- Cuando se produzca un traslado de vivienda o ubicación distinta a la descrita en la póliza, salvo que ello se hubiera comunicado a la entidad aseguradora por escrito y no se hubiese manifestado en el plazo de quince días la disconformidad.
- Los daños consecuencia de la omisión de realización de las reparaciones u operaciones de mantenimiento indispensables para el normal estado de conservación del inmueble y sus instalaciones.
- Los vicios o defectos existentes en los bienes al contratar el seguro, así como errores/defectos de diseño o construcción.
- Los perjuicios o pérdidas indirectas que se produzcan con ocasión del daño.

Tampoco serán indemnizables las diferencias entre los daños producidos y las cantidades que indemnice el Consorcio de Compensación de Seguros, en razón de la aplicación de franquicias, deducciones, aplicación de reglas proporcionales, de equidad u otras limitaciones.

Delimitación de las coberturas: Existen distintos límites en las coberturas, destacan los siguientes:

- Fenómenos atmosféricos: los daños por lluvia a partir de 40l/m²/h y viento de más de 80 Km/h.
- Reparación avería sin daños agua: 150 €/ 2000€ en caso de vivienda de alta gama por intervención.
- Daños a árboles y arbustos: máximo 7.500 € por siniestro, 1.500 € por árbol/arbusto.
- Reparación de electrodomésticos: 2 intervenciones por anualidad.
- Asistencia en bricolaje: 2 intervenciones de 2 horas ó 1 intervención de 4 horas de mano de obra por anualidad.
- Pérdida de bienes refrigerados: máximo 500 € por siniestro.
- Inhabitabilidad de la vivienda: máximo de 12 meses.



Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Hogar

8. Cuando la Limitación Reparadores AXA Calidad aparezca como contratada el tomador/asegurado queda obligado a realizar cualquier reparación que se requiera en el inmueble del que es titular como consecuencia de los daños que hubiera sufrido y/o en los enseres asegurados a través de la red de reparadores propia AXA Calidad (reparadores designados y contratados por la entidad aseguradora; el tomador/asegurado no contrata/ni decide la contratación del reparador). En caso contrario el siniestro no quedará cubierto.

Franquicia: Cantidad estipulada en la póliza, por la cual el Asegurado se constituye en su propio Asegurador y en virtud de la cual, en caso de siniestro, soportará la parte de los daños que le corresponda. La Entidad Aseguradora deberá especificar:

- Límite específico para la cobertura de Servicio de Bricolaje: dos siniestros por anualidad o bien cuatro horas de mano de obra.
- Riesgos extraordinarios: Complementariamente a las garantías cubiertas por la entidad, el Consorcio de Compensación de Seguros indemnizará los daños directos en las personas y en los bienes, así como la pérdida de beneficios como consecuencia de ellos, que estuvieren asegurados en la póliza, cuando sean consecuencia de los acontecimientos extraordinarios (terremotos, inundaciones, terrorismo tempestad ciclónica atípica, etc.) que nominativamente se enumeran en el Reglamento del Consorcio de Compensación de Seguros (R.D. 300/2004) y que se recogen en la cláusula que se incluye en la póliza.

El siniestro

1. Procedimiento para declarar un siniestro tras su ocurrencia, por parte del Asegurado:

- Debe comunicarlo a la Entidad Aseguradora en el plazo máximo de siete días, también debe comunicar cualquier notificación judicial, extrajudicial o administrativa que llegue a su poder o conocimiento y que esté relacionada con el siniestro.
- Debe facilitar toda la información sobre las circunstancias y consecuencias y emplear todos los medios a su alcance para minimizarlas. Si no lo hace pierde el derecho a la indemnización si se demuestra dolo o culpa grave por su parte en lo ocurrido.
- Debe acreditar sin duda alguna la ocurrencia del siniestro, constando por escrito:
 - a. Fecha, hora y duración del siniestro.
 - b. Las causas conocidas o presuntas a las que se pueda deber el siniestro.
 - c. Los daños sufridos, en forma de breve relación, que se conozca en ese momento.
 - d. Para los siniestros de Robo, se debe presentar copia de la denuncia efectuada a la policía o Autoridad local.

Para facilitar las formalidades de la reclamación, tiene a su disposición el servicio de atención telefónica 24h durante 365 días, al número 900 132 098

2. **Concurrencia de seguros:** Si el Asegurado tiene más de un contrato cubriendo la misma garantía afectada en el siniestro en distintas entidades aseguradoras, debe comunicar a cada una la existencia del resto y sus nombres ya que les corresponde indemnizar en proporción a la suma asegurada. Artº32 de la Ley de Contrato de Seguro.
3. **Liquidación del siniestro al asegurado:** Declarado el siniestro y finalizadas las investigaciones y peritaciones necesarias para determinar la existencia de cobertura y la valoración del daño, la entidad, en el menor plazo posible, indemnizará los daños garantizados en la póliza suscrita. Cuando la naturaleza del daño lo permita y el asegurado lo acepte, la entidad podrá proceder a su reparación.

En cualquier caso, la entidad dentro de los 40 días siguientes a la declaración del siniestro, efectuará el pago del importe mínimo conocido o iniciará la reparación debiéndose efectuar la prestación total en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la declaración del siniestro, excepto causa justificada no imputable a la entidad. En caso de incumplimiento, está abonará al asegurado los intereses de demora correspondientes sobre la indemnización, sin necesidad de reclamación judicial (arts. 18, 19 y 20 de la Ley de Contrato de Seguro).

La Entidad comunicará al asegurado, por el medio acordado entre ambos, el importe de la indemnización. En el caso de que ésta se haya visto reducida, deberá explicar de forma clara al asegurado los motivos que sustentan su decisión. Con independencia de poder iniciar una reclamación a las instancias mencionadas en el punto correspondiente, el asegurado podrá designar un perito según lo establecido en el art. 38 de la Ley de Contrato de Seguro.

4. **Rechazo del siniestro al asegurado:** En caso de rechazo del siniestro por la entidad, ésta comunicará al asegurado por el medio acordado entre ambos, los motivos y bases legales de su decisión, en un plazo no superior a tres meses desde la declaración del siniestro.



Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Hogar

La respuesta de la entidad deberá contener las referencias necesarias para que el asegurado pueda comprobar que la resolución adoptada se ajusta al contrato firmado por ambas partes. Con independencia de poder iniciar una reclamación a las instancias mencionadas en el punto correspondiente, el asegurado podrá designar un perito según lo establecido en el art. 38 de la Ley de Contrato de Seguro.

Condiciones, plazos y vencimientos de las Pólizas

Periodo de vigencia del seguro y la prima: La duración es anual, salvo que se establezca lo contrario en la póliza indicándose el periodo de vigencia a que corresponde (toma de efecto y fecha de vencimiento).

Impuestos: En la prima del seguro quedan comprendidos el Impuesto sobre Primas de Seguros (IPS) y los recargos a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.

Seguro de Hogar



Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros (C0723)

España

Producto: Hogar Único

Este documento contiene información genérica del producto de seguro. No toma en consideración sus necesidades y demandas específicas. La información precontractual o contractual completa se facilitará en otros documentos. Lea atentamente todos los documentos que le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este producto está destinado a proteger las viviendas y/o los bienes ubicados en la misma, además de cubrir la responsabilidad civil del asegurado y garantizar su protección en determinadas situaciones.



¿Qué se asegura?

Garantías básicas:

- ✓ Incendio, explosión y caída del rayo.
- ✓ Bomberos, desescombro.
- ✓ Ruina total.
- ✓ Responsabilidad civil inmobiliaria/locativa.
- ✓ Restauración estética del inmueble.

Garantías Opcionales:

- Robo y expoliación en vivienda.
- Fenómenos atmosféricos. Inundación.
- Goteras y filtraciones básica / PLUS.
- Derrames de agua u otros líquidos.
- Desatascos y reparación avería sin daños agua.
- Localización y reparación de averías.
- Actos de vandalismo.
- Robo de dinero en efectivo cualquier situación.
- Hurto.
- Reposición de llaves y cerraduras por robo/ hurto y extravío.
- Uso fraudulento cheques y tarjeta crédito.
- Robo de objetos y fuera de la vivienda.
- Robo de dinero fuera de la vivienda.
- Robo joyas: (Dentro y fuera de caja fuerte).
- Roturas (Cristales, paneles solares y otros).
- Daños eléctricos básica / VIP/ VIP PLUS.
- Bienes refrigerados.
- Restauración estética Mobiliario.
- Inhabitabilidad por siniestro.
- Pérdida de alquileres.
- Asistencia en Hogar básica / PLUS.
- Protección jurídica básica / PLUS.
- Responsabilidad Civil Familiar.
- Control de plagas.
- Servicio de bricolaje.
- Todo Riesgo Accidental/ Todo riesgo arte.
- Avería de Electrodomésticos.
- Equipos informáticos.
- Árboles y arbustos.
- Daños durante viajes y desplazamientos.
- Coberturas oficina en el hogar: ordenadores, pérdida de beneficios y protección jurídica.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Los daños que hubieren sido provocados intencionadamente por el contratante o miembros de su familia, salvo que se encuentren contemplados como riesgo asegurado.
- ✗ Los daños derivados de guerra civil o internacional.
- ✗ Los daños calificados por el poder público como catástrofe o calamidad nacional.
- ✗ Hechos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Cuando se produzca un traslado de vivienda o ubicación distinta a la descrita en la póliza, salvo que ello se hubiera comunicado a la entidad aseguradora por escrito y no se hubiese manifestado en el plazo de quince días la disconformidad.
- ✗ Los daños consecuencia de la omisión de realización de las reparaciones u operaciones de mantenimiento indispensables para el normal estado de conservación del inmueble y sus instalaciones.
- ✗ Los vicios o defectos existentes en los bienes al contratar el seguro, así como errores/defectos de diseño o construcción.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Si, existen distintos límites en las coberturas, destacan los siguientes:

- ! Fenómenos atmosféricos: Cubiertos los daños por lluvia a partir de 40l/m²/h y viento de más de 80 Km/h.
- ! Reparación avería sin daños agua: 150 €/ 2000€ para viviendas de alta gama por intervención.
- ! Daños a árboles y arbustos: Máximo 7.500 € por siniestro, 1.500 € por árbol/arbusto.
- ! Reparación de electrodomésticos: 2 intervenciones por anualidad.
- ! Asistencia en bricolaje: 2 intervenciones de 2 horas ó 1 intervención de 4 horas de mano de obra por anualidad.
- ! Reposición de llaves y cerraduras por pérdida, hurto, o extravío: 1 intervención al año máximo 200 €.
- ! Cuando la Limitación Reparadores AXA Calidad aparezca como contratada el tomador/asegurado queda obligado a realizar cualquier reparación que se requiera en el inmueble del que es titular como consecuencia de los daños que hubiera sufrido y/o en los enseres asegurados a través de la red de reparadores propia AXA Calidad (reparadores designados y contratados por la entidad aseguradora; el tomador/asegurado no contrata/ni decide la contratación del reparador). En caso contrario el siniestro no quedará cubierto.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Todas las garantías están cubiertas en España.
- ✓ La Responsabilidad Civil y el Robo fuera de la vivienda, tienen cobertura mundial.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Devolver firmado el contrato de seguro a AXA Seguros y abonar el precio del mismo.
- Para la aceptación del riesgo y la emisión del contrato de seguro está obligado a declarar con exactitud la información solicitada para evaluar el riesgo.
- Durante la vigencia del contrato de seguro nos debe informar por escrito de cualquier modificación de la información que le hemos solicitado al contratar el seguro.
- En caso de siniestro, debe comunicárnoslo a la mayor brevedad; dentro del plazo máximo de siete días, facilitando toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias.
- Debe emplear todos los medios a su alcance para aminorar los resultados del accidente.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El contratante está obligado al pago del precio del seguro en el momento de la contratación.

Los pagos de sucesivas anualidades deberán hacerse efectivas en los vencimientos correspondientes, pudiendo pactarse su fraccionamiento, mediante domiciliación bancaria o pago con tarjeta dependiendo del modo indicado en la contratación del seguro.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La entrada en vigor del contrato comenzará y finalizará, salvo prórroga, en la fecha y hora indicadas en las condiciones particulares, siempre y cuando haya sido abonado el primer recibo.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El contratante puede oponerse a la prórroga del contrato mediante notificación por escrito a la aseguradora con un preaviso mínimo de un mes a la fecha de conclusión del periodo en curso.